



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N°754-2025-UNADQTC/PCO**

Cusco, 03 de diciembre de 2025.

**VISTOS:**

La solicitud registrada con expediente N° 4780 de fecha 29 de octubre de 2025, Informe N° 208.2025.UNADQTC/PCO.VPA.JFE de fecha 30 de octubre de 2025, Informe N° 610-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 11 de noviembre de 2025, Informe Legal N° 471-2025-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 24 de noviembre de 2025 y Memorandum N° 1198-2025-UNADQTC/PCO de fecha 25 de noviembre de 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, con la denominación de Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Ministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 510-2023-P-CO-UNADQTC de fecha 13 de octubre de 2023, se autoriza la inscripción del Proyecto de Investigación: "INTERPRETACION DE LOS VALORES ESTETICOS DEL ESGRAFIADO PARA QUE LOS ESTUDIANTES FORTALEZCAN EL DESARROLLO DE SU CREATIVIDAD EN LAS ARTES VISUALES EN EL SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA HUMBERTO LUNA DEL CUSCO"; presentado por Angela María RODRÍGUEZ GALLEGO, egresada de la Facultad de Educación, Carrera Profesional de Educación Artística de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe



COMISIÓN ORGANIZADORA

Tito del Cusco, para optar el Título Profesional de Licenciada en Educación Artística, siendo los docentes asesores el Mgt. Guido DE LOS RIOS FIGUEROA y Dr. Enrique Alonso LEON MARISTANY;

Que, la recurrente Angela María RODRÍGUEZ GALLEGOS, mediante solicitud con registro N° 4780 de fecha 29 de octubre de 2025, egresada de la Facultad de Educación, Carrera Profesional de Educación Artística de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, solicita una ampliación del plazo para la culminación y sustentación de la tesis, con el fin de contar con el tiempo necesario para coordinar con el nuevo asesor y concluir satisfactoriamente el proceso investigativo conforme a las normas académicas establecidas en la Institución

Que, mediante el Informe N° 610-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 11 de noviembre de 2025, el Vicepresidente Académico remite el Informe N° 208.2025.UNADQTC/PCO.VPA.JFE de fecha 30 de octubre de 2025, a través del cual la Jefa de la Facultad de Educación Artística (e), opina favorablemente a fin de que la interesada Angela María RODRÍGUEZ GALLEGOS, pueda concluir con el desarrollo del Proyecto de Investigación Titulado: "INTERPRETACION DE LOS VALORES ESTETICOS DEL ESGRAFIADO PARA QUE LOS ESTUDIANTES FORTALEZCAN EL DESARROLLO DE SU CREATIVIDAD EN LAS ARTES VISUALES EN EL SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA HUMBERTO LUNA DEL CUSCO", por un periodo de un año a partir de la fecha, en ese entender remite el presente expediente para conocimiento, revisión y autorización correspondiente;

Que, conforme a los documentos del expediente administrativo, Asesoría Jurídica de la Institución emite el Informe Legal N° 471-2025-UNADQTC/OAJ de fecha 24 de noviembre de 2025, en atención al Proveído N° 1661-2025-UNADQTC/PCO, señalando que bajo dicho contexto, es pertinente aplicar el principio del interés superior del estudiante, reconocido en el artículo 5°, numeral 14° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el cual dispone que las universidades deben orientar sus decisiones en función de salvaguardar el bienestar, desarrollo académico y culminación exitosa de la formación profesional del estudiante. Este principio de naturaleza garantista, implica que toda medida adoptada por la institución universitaria debe priorizar la continuidad y culminación del proceso formativo, siempre que no se vulnere la normativa vigente ni se afecte la calidad académica;

Que, de igual forma, en el presente caso, la solicitud de ampliación no contraviene disposición reglamentaria expresa, puesto que el Reglamento de Grados y Títulos vigente no establece requisitos, plazos ni condiciones específicas para la ampliación del tiempo de culminación de tesis. Por tanto y en ausencia de prohibición normativa, la decisión debe orientarse a favor del estudiante, aplicando de manera supletoria los principios de razonabilidad, equidad y el mencionado interés superior del estudiante; asimismo, se debe considerar que la bachiller en mención debe coordinar con el nuevo asesor asignado, para que concluya con su proyecto de investigación conforme a la normativa y obtenga su título, por tal motivo la ampliación solicitada se encuentra debidamente justificada; en este contexto y conforme a lo señalado concluye en lo siguiente: Opina favorablemente respecto a la ampliación solicitada por la bachiller Angela María RODRÍGUEZ GALLEGOS, teniendo en consideración la opinión favorable de la Jefa de la Facultad de Educación (e) y en observancia del principio del interés superior del estudiante;

Que, a través del Memorándum N° 1198-2025-UNADQTC/PCO de fecha 25 de noviembre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, de conformidad a la opinión favorable que contiene el Informe N° 208.2025.UNADQTC/PCO.VPA.JFE de la Jefa de la Facultad de Educación Artística (e) así como el Informe Legal N° 471-2025-UNADQTC/OAJ emitido por el Asesor Jurídica de la Institución, remite el presente expediente para su revisión y posterior emisión del acto resolutivo correspondiente, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada





COMISIÓN ORGANIZADORA



mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de setiembre de 2025;

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - AUTORIZAR LA AMPLIACION DE PLAZO** para concluir el Trabajo de Investigación titulado: "INTERPRETACION DE LOS VALORES ESTETICOS DEL ESGRAFIADO PARA QUE LOS ESTUDIANTES FORTALEZCAN EL DESARROLLO DE SU CREATIVIDAD EN LAS ARTES VISUALES EN EL SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA HUMBERTO LUNA DEL CUSCO", presentado por la egresada **ANGELA MARÍA RODRÍGUEZ GALLEGO**, para optar el Título Profesional de Licenciada en Educación Artística, por el termino de un (01) año a partir de la fecha, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Vicepresidencia Académica, interesada y asesores del trabajo de investigación para su conocimiento y fines académicos y administrativos

**TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



TR: PRESIDENCIA DE LA COMISION ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION.-OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, FACULTAD DE EDUCACION, INTERESADOS, ARCHIVO

**Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes**

Atentamente.

